



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	13 de octubre de 2021	Hora	8:15 AM
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2015 01478 00	
DEMANDANTE:	SANDRA ISABEL LOAIZA URIBE
DEMANDADOS:	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P. y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. APEV

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen Demandante. SANDRA ISABEL LOAIZA URIBE. C.C. 43.112.165 Apoderado judicial: SAMUEL VILLADA MARULANDA C.C. 70.070.782 y T. P. 55.896
Sus testigos:
LUZ MARINA PULGARÍN LUISA FERNANDA CARTAGENA
Apoderado demandado EMVARIAS S.A. E.S.P.: ARGEMIRO VARELA TORO C.C. 71.777.088 y T. P. 153.263 (principal)
Apoderado demandado APEV: DAVID EDUARDO BETANCUR BETANCUR C.C. 1.037.579.520 y T. P. 241.888
Los testigos comunes de los demandados:
MARIA CAMILA RUEDA VÉLEZ MIGUEL ÁNGEL USUGA GRANADA

PRACTICA DE PRUEBAS
Se practica el INTERROGATORIO DE PARTE A la demandante
PARTE DEMANDANTE Testimonios de
LUZ MARINA PULGARÍN LUISA FERNANDA CARTAGENA

EMVARIAS S.A. E.S.P. y APEV Testimonios de

MARIA CAMILA RUEDA VÉLEZ  
MIGUEL ÁNGEL USUGA GRANADA

Así las cosas, se procede a la clausura del debate probatorio. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

#### AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Se cierra el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
Parte demandante	Si X	No
Parte demandada EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P.	Si X	No
Parte demandada ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. APEV	Si X	No

#### SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 157 de 2021

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO: Se DECLARA impróspera la excepción la excepción de “FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA” por propuesta por EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P. según se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: Se DECLARA probada la excepción de “INEXISTENCIA DEL DERECHO QUE SE RECLAMA Y POR CONSIGUIENTE LA INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA”, propuesta por EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN S.A. E.S.P. (Fl. 29-30), y por el ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. (Fl. 206-207), según se dijo en la parte motiva.

TERCERO: Se ABSUELVE a EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍS S.A. E.S.P. y al ESTABLECIMIENTO ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO ESCINDIDO DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. de todas las pretensiones incoadas en su contra por la señora SANDRA ISABEL LOAIZA URIBE. Identificada con C.C. 43.112.165, como se explicó en la parte considerativa.

CUARTO: SE CONDENA en costas a la demandante por resultar vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$100.000.

QUINTO: En el evento de no ser apelada la presente decisión, remítase el expediente ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto, se notifica en ESTRADOS.

#### APELACIÓN

Sin recursos. Se dispone remitir el expediente para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA



CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA